

PROCEDIMIENTO PARA ACORDAR CON UN AGENTE GENERADOR DEL SIN LA UTILIZACIÓN DE UNA CONFIGURACIÓN DIFERENTE A LA DECLARADA PARA EL DESPACHO O REDESPACHO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN SEGURA Y CONFIABLE DE LA DEMANDA

Según lo establecido en la Resolución CREG 036 de 2017, “...por la cual se establecen reglas adicionales para garantizar la atención segura y confiable de la demanda.”, cuando el CND identifique en sus análisis eléctricos que como última instancia para mantener y preservar la seguridad y confiabilidad del sistema, se requiere la utilización de una configuración diferente a la declarada por un agente generador en el Despacho Económico o Redespacho, llevará a cabo el siguiente procedimiento que será grabado en el sistema de grabación operativa del CND:

1. Informará al agente generador la situación y los riesgos identificados sobre la atención de la demanda.
2. Solicitará al agente generador revisar la viabilidad de utilizar una configuración de las registradas ante el CND diferente a la declarada para el Despacho o Redespacho.
3. Acordará con el agente generador la configuración requerida para preservar la seguridad y confiabilidad del sistema.
4. En caso de no lograrse un acuerdo de cambio de configuración con el Agente generador, el CND mantendrá la configuración declarada para el Despacho Económico o Redespacho.

Posteriormente, el CND enviará comunicación escrita al agente generador con copia a la SSPD con lo acordado, la cual según lo establecido en el Artículo 3 “*Reporte del Centro Nacional de Despacho, CND, a la Superintendencia de Servicios Públicos, SSPD*”, deberá incluir la declaración de disponibilidad de la planta, la configuración acordada y los análisis que justificaron la necesidad del cambio.